

# Impositivas y Económicas

**CARLE & ANDRIOLI**  
CONTADORES PUBLICOS



Br. Artigas 1443 of. 605 - 607 - 608 - 609  
Tel.: 2402 1025 \*  
estudio@carle-andrioli.com  
www.carle-andrioli.com

## Análisis

# Cambio en las normas contables adecuadas a aplicar en Uruguay

» Las empresas uruguayas se enfrentan a un nuevo cambio en el marco normativo contable, con el objetivo de emitir información financiera de alta calidad de acuerdo a estándares internacionales considerando las características de nuestras empresas.

### » Leticia Lema (\*)

Desde hace mucho tiempo, Uruguay se ha planteado como objetivo la aplicación del marco normativo internacional en lo que refiere a la preparación de información financiera y en ese sentido desde el año 2004 se han realizado sucesivos cambios normativos.

En octubre de 2014, se emitió el Decreto 291/14, el que estableció como norma obligatoria la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las Pymes), emitida en 2009 por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB - International Accounting Standards Board). El mismo es de aplicación obligatoria para los ejercicios inicia-

dos a partir del 1º de enero de 2015.

Las normas emitidas por el IASB tienen como objetivo desarrollar un único conjunto de normas contables de carácter global que sean de alta calidad, y que requieran información confiable, transparente y comparable, contribuyendo de esta manera en la toma de decisiones. La NIIF para las Pymes busca cumplir con estos objetivos teniendo en cuenta las necesidades y características de las pequeñas y medianas entidades.

Es así que en Uruguay se establecen a partir de este decreto tres marcos normativos atendiendo las características de las distintas organizaciones.

Las organizaciones alcanzadas por la NIIF para las Pymes en nuestro país serían la gran mayoría, ya que se entiende que son aquellas que no tienen obligación pública de rendir cuentas y publican información con propósitos generales.

Los emisores de oferta pública, excluidas las instituciones de intermediación financiera y los entes autónomos y servicios descentralizados, aplican las normas internacionales de contabilidad completas (o full), de acuerdo a lo establecido por el Decreto 124/11.

Se define una tercera categoría de empresas denominadas EMIR (entidades de menor importancia relativa), y son aquellas entidades que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: no tienen obligación pública de rendir cuentas, sus ingresos operativos netos anuales no superan las UR 200.000 (US\$ 5.600.000 aproximadamente), el endeudamiento total con entidades controladas por BCU no supere el 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos (US\$ 675.000 aproximadamente), no sean sociedades con participación estatal, no sean controlantes o controladas por entidades excluidas por las condiciones anteriores. Las EMIR aplicarán solo algunas secciones de la NIIF para las Pymes.

### ¿En qué consiste este nuevo marco normativo?

El objetivo perseguido por el IASB al aprobar la NIIF para las Pymes fue el de simplificar el enunciado de las normas para adecuarlas a las empresas de menor porte favoreciendo su aplicación. Cada sección de la NIIF para las Pymes constituye un resumen de las normas completas.

Esta simplificación y resumen se hizo separando aquellas operaciones complejas, eliminando algunos tratamientos alternativos, simplificando normas sobre reconocimiento y medición y reduciendo los requerimientos de exposición y revelación.

### Impacto, diferencias y excepciones

Si bien el impacto del cambio normativo en Uruguay no parece ser significativo, plantea diferencias con respecto a las NIIF completas. Por otra parte, en nuestro país se han establecido ciertas excepciones a la NIIF para las Pymes a través del mencionado Decreto 291/14 y sus modificaciones establecidas por el Decreto 372/15, aprobado en diciembre de 2015.

Respecto a la presentación de los Estados Financieros, el cambio más significativo es en el Estado de Resultados, que ahora incluye, luego del resultado del ejercicio, Otros Resultados Integrales. Estos se refieren principalmente a los resultados obtenidos por tasación de los bienes de uso, cambios en el valor razonable de instrumentos financieros y ajustes por conversión.

En cuanto a la presentación del Estado de Evolución del Patrimonio, denominado ahora Estado de Cambios en el Patrimonio, la misma no es obligatoria, aunque en Uruguay continúa vigente según la reglamentación.

En lo que refiere al tratamiento a dar a los costos por préstamos, la normativa actual marca un cambio respecto a él ya que no permite activar dichos costos. Sin embargo los decretos permiten continuar activándolos.

Lo mismo sucede con la valuación de los Bienes de Uso, donde se puede continuar optando por su valuación a valor de mercado o costo de adquisición, aún cuando la NIIF para

las Pymes solo permite que sean medidos a su costo.

En cuanto a los Intangibles, las normas completas permiten activar los costos de desarrollo incurridos cuando el proyecto ha sido considerado comercialmente viable, sin embargo de acuerdo a la NIIF para las Pymes todos los costos de desarrollo se reconocen como gastos. Asimismo, la NIIF para las Pymes considera que todos los activos intangibles tienen vida útil finita y requiere que se amorticen.

Otra de las excepciones que establece la normativa local refiere a que los emisores de Estados Financieros podrán optar por seleccionar el peso uruguayo como moneda funcional independientemente de la que correspondería aplicar según la NIIF para las Pymes (Conversión de la moneda extranjera).

Además, las empresas que deban aplicar la NIIF para las Pymes, a los efectos del tratamiento contable del impuesto a las ganancias, deberán aplicar obligatoriamente las disposiciones de las normas completas.

### Transición

El 30 de diciembre de 2015 se aprueba el Decreto 372/015 que establece un procedimiento simplificado al que sugiere la norma en su sección 35 para aplicar a la hora de preparar los Estados Financieros en la fecha de transición.

El mismo establece que se deberán cumplir como mínimo las siguientes disposiciones: determinar los ajustes a realizar como resultado del cambio normativo y exponerlos en el Estado de Cambios en el Patrimonio como modificaciones a los saldos iniciales, incluir en los Estados Financieros la presentación de información comparativa que refleje las variaciones originadas y la explicación de las mismas conciliando los saldos con el último ejercicio presentado.

PRINCIPALES VENCIMIENTOS TRIBUTARIOS			
MES: Abril			
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL			
Obligaciones correspondientes al mes: Marzo 2016			
último dígito	GRANDES CONTRIBUYENTES	INDUSTRIA Y COMERCIO	COBRANZA DESCEN- TRALIZADA
Nº empresa	presentación nómica y pago de aportes	presentación nómica y pago de aportes	Montevideo e Interior
0	12-Abr	15-Abr	22-Abr
1	12-Abr	15-Abr	22-Abr
2	12-Abr	15-Abr	22-Abr
3	12-Abr	15-Abr	22-Abr
4	12-Abr	15-Abr	22-Abr
5	12-Abr	19-Abr	22-Abr
6	12-Abr	19-Abr	22-Abr
7	12-Abr	19-Abr	22-Abr
8	12-Abr	19-Abr	22-Abr
9	12-Abr	19-Abr	22-Abr
FONASA			
28-Mar			

OTRAS INFORMACIONES DE INTERES						
	Nov-15	Dic-15	Ene-16	Feb-16	Mar-16	Abr-16
Salario Mínimo Nacional \$	10000	10000	11150	11150	1150	1150
Base de Prestaciones y Contribuciones	3052	3052	3340	3340	3340	3340
Cuota Mutual Ind y Comercio \$	800	800	892	892	892	892
Cuota Mutual Construcción \$	877	877	587	978	978	978
Base Ficta de Contribución \$	770,08	770,08	845,57	845,57	845,57	845,57
% Ajuste por Inflación impositivo	8,33	8,33	7,79	8,77	7,79	8,77
Coef de Revaluac de Bs de Uso	1,0833	1,0833	1,0779	8,7700	1,0779	1,0877

» Contadora Pública, integrante del departamento de Auditoría de CARLE & ANDRIOLI, firma miembro independiente de Geneva Group International